

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.- CG72/2006.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG72/2006.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa.****Antecedentes**

I. Con fecha dos de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa del Partido Acción Nacional, entre otros.

II. Con fecha cinco de abril del año dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-430/2006, al tenor de lo siguiente:

**“SEXTO.** La fórmula encabezada por Rodolfo Dorador Pérez Gavilán debe ser registrada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, como primera fórmula para la elección de senadores al Congreso de la Unión, en lugar de la fórmula integrada por Verónica Pérez Herrera y José Manuel Martínez Salcido.

**SEPTIMO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que contribuya al pleno cumplimiento de esta resolución, respecto de la aceptación del registro de la primera fórmula de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Estado de Durango, encabezada por Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, siempre y cuando los candidatos cumplan con los requisitos de ley.”

**Considerando**

1. Que mediante escrito recibido a las 18:00 horas del día 6 de abril de 2006, el Dip. Germán Martínez Cázares, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-430/2006, solicitó el registro de los ciudadanos Rodolfo Dorador Pérez Gavilán y Juan Quiñónez Ruiz, como candidatos, propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, postulados por la fórmula 1 del estado de Durango, en lugar de los ciudadanos Verónica Pérez Herrera y José Manuel Martínez Salcido.
2. Que dicha solicitud se presentó acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral y el punto tercero del Acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, emitidos por este Consejo General en sus sesiones de fechas diecinueve de diciembre de dos mil cinco y dieciocho de enero de dos mil seis, respectivamente.
3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos constató que el mencionado partido que solicitó la sustitución de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, conservó el porcentaje de género dentro de

los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.

4. Que la candidatura cuyo registro se solicita fue resultado de un proceso de selección mediante voto directo, por lo que conforme a lo dispuesto por el párrafo 3, del artículo 175-C del código de la materia, se excluye del porcentaje citado.
5. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por el Partido Acción Nacional, actualizado después de efectuada la respectiva sustitución, es el que se indica a continuación:

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8	36.36%
Hombres	14	63.64%
<b>Total</b>	22	100.00%

De lo que se desprende que dicho partido cumplió con la cuota de género establecida por la Ley.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 82 párrafo 1, inciso p), 175, párrafo 3; 175-A; 175-C, párrafo 3; 178, párrafos 1, 2 y 3; y 180, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se deja sin efecto la constancia de registro de la fórmula de candidatos a Senadores por principio de mayoría relativa, integrada por los ciudadanos Verónica Pérez Herrera y José Manuel Martínez Salcido.

**Segundo.-** Se registra la candidatura a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentada por el Partido Acción Nacional que a continuación se señala:

#### **PARTIDO ACCION NACIONAL**

**Entidad:** Durango

Fórmula	Propietario	Suplente
1	DORADOR PEREZ GAVILAN RODOLFO	QUIÑONEZ RUIZ JUAN

**Tercero.-** Expídase al Partido Acción Nacional la constancia de registro de la fórmula de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa a que se refiere el numeral que antecede.

**Cuarto.-** Comuníquese de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Consejo Local correspondiente.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de abril de dos mil seis.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.